



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 03607-2007-PC/TC  
LIMA  
ANDRÉS JOSÉ BORCIE SANTOS

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima 27 de setiembre de 2007

### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por Andrés José Borcie Santos contra la resolución expedida por la Sexta Sala Civil Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos; y

### ATENDIENDO A

1. Que con fecha 25 de octubre de 2002 el demandante interpuso demanda de cumplimiento contra la Universidad Santiago Antunez de Mayolo solicitando el cumplimiento del artículo 22º de la Ley Universitaria, Ley N.º 23733, y en consecuencia se le expida el título de bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas al haber culminado la carrera profesional de Derecho y reunir los requisitos exigidos para el mismo.
2. Que a fojas 326 de autos obra el escrito de agravio constitucional interpuesto por el demandante a través del cual refiere que a la fecha la Universidad demandada le ha otorgado el grado de bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, en abril de 2005.
3. Que siendo así corresponde en el presente caso declarar la sustracción de la materia, toda vez que a la fecha el demandado ha otorgado el título requerido por el demandante.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda por haber operado la sustracción de la materia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ  
VERGARA GOTELLI  
ÁLVAREZ MIRANDA

**Lo que certifico:**

**Dra. Nedía Iriarte Pamo**  
Secretaria Relatora (e)